



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 30 de agosto de 2023. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora allegó el trámite de notificación de que trata el artículo 291 del CGP. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2023 00051 00

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la demandante realizó la notificación de que trata el artículo 291 del CGP, pues allegó la constancia de entrega del citatorio, la cual fue recibida por el demandado en la dirección Calle 101 No. 13-41 apartamento 703.

No obstante, el Despacho observa que aún no se ha adelantado la notificación del artículo 292 del CGP, pues de las documentales aportadas solo se allegó la constancia de notificación el citatorio. En ese orden, se **requiere** a la parte demandante para que adelante las gestiones tendientes a notificar al demandado de conformidad con el artículo 292 del CGP y allegue las constancias del caso.

Finalmente y en lo que tiene que ver con la notificación Mailtrack, el Despacho advierte que ese servicio no genera una constancia de entrega, pues si bien es un medio de envío gratuito, lo cierto es que no genera una certificación en virtud de la cual se pueda corroborar que el destinatario recibió el mensaje.

Así mismo el Despacho observa que el correo no sólo fue dirigido a la dirección electrónica del demandado, sino también al correo *vivas.m@javeriana.edu.co*, por lo que no se tiene certeza de cuál de los dos correos es que proviene la constancia de leído.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 059 del 24 de octubre de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901a5c1727ae2a92b00bdb3a739d8c06e851c7e6971f1bbe24b273e0d07175cc**

Documento generado en 23/10/2023 04:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>